

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P**

JHONIER CARDONA SALAZAR Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.115.641, Secretario de Planeacion encargando del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Encargo No. 0772 del 02 de junio de 2022, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 32 de Diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos a través de la Secretaría de Planeación con **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.SP.** cuyo objeto principal consiste en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y el servicio público domiciliario de alcantarillado de conformidad con la Ley 142 de 1994. **“EL MUNICIPIO se compromete a transferir a LA EMPRESA, los recursos para la ejecución del proyecto Mínimo Vital de Acueducto y Alcantarillado para los estratos 1 y 2 del Municipio de Pereira, conforme a la revisión, validación y certificación de los requisitos establecidos para la ejecución del mismo”** y garantizar la gratuidad de 6m³ de los servicios de acueducto y alcantarillado; a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de Diciembre de 2022 y según lo establecido en el Decreto Municipal 718 del 23 de Julio de 2020 y la Resolución 6087 de 30 de octubre de 2021.
2. Que la **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRAS.A.S E.S.P**, es una empresa prestadora de servicios públicos que ofrece los servicios de acueducto y alcantarillado en el perímetro del Municipio de Pereira a los estratos uno (1) y dos (2) según las condiciones establecidas en el Decreto Municipal 718 del 23 de Julio de 2020 legalmente constituida desde el 25 de Julio de 1997, según consta en el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, con Nit 816002020-7, representada por el Señor **JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.007.223, expedida en la ciudad de Pereira.
3. Que **JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.007.223, expedida en la ciudad de Pereira, se encuentra facultado según Certificación de Autorización de Junta con fecha de 27 de octubre de 2021, realizar la suscripción del presente convenio interadministrativo de transferencias de recursos.
4. Que el valor del presente convenio se encuentra respaldado de acuerdo a las proyecciones enviadas por la empresa mediante oficio no. 1362 del 12 e Mayo de 2022.
5. Que **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRAS.A.S E.S.P**, tal como consta en los estatutos es una sociedad por acciones simplificada prestadora de servicios públicos que dentro de su capital y aportes sociales cuenta con participación de entidades oficiales entendidas como municipios, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado. Resaltado que es una sociedad con participación del estado superior al 99%. Tal como consta en los estatutos en el parágrafo del artículo 5to y 6to.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

6. Que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRAS.A.S E.SP.**, cuenta con amplia experiencia en el desarrollo del objetocontractual, ya que desde hace 22 años viene prestando servicios de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Pereira.
7. Que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.SP.**, se ha desempeñado como aliada en la implementación del proyecto mínimo vital desde el año 2016
8. Que el presupuesto oficial para este convenio de transferencia de recursos es de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$954.467.598)**.
9. Que para el efecto, el Municipio de Pereira realizará el proceso de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2º, numeral 4º literal c) de la ley 1150 del 2007, y el artículo 2.2.2.1.4.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo, donde las obligaciones del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
10. Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se propone, los cuales se podrán consultar en la Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira, Carrera 7 No. 18-55 – Palacio Municipal Pereira Sexto Piso.
11. Que para la satisfacción de esta necesidad, El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4675 del 10 de junio de 2022 expedido por el Subsecretario de asuntos financieros, con cargo al rubro N° 3047 centro de costo N° 1108, fondo 101, correspondiente a la vigencia 2022
12. Que en el proceso planteado se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir el respectivo convenio con la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.SP** por ser una empresa prestadora que presta el servicio de acueducto y alcantarillado en la zona urbana y rural del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio tiene un presupuesto oficial por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$954.467.598)**. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4675 del 10 de junio de 2022 expedido por el

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P**

Subsecretario de asuntos financieros, con cargo al rubro N° 3047 centro de costo N° 1108, fondo 101, correspondiente a la vigencia 2022

ARTICULO CUARTO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Pereira;

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JHONIER CARDONA SALAZAR
Secretario De Planeacion (E)
02459755093101-2141002-004895259

Elaboró: Redactor: Diana Maria Lopez Gallego / CONTRATISTA

/